4

v damian de ce yeca Regidor -
v don xpoual blasque Regidor
v don Jorge yanes Regidor
v tratose en el ayuntamiento como el conçejo
justiçia y regimiento desta villa y por nombra
miento de los terçeros para cobrar la quiebra de la tran
ca de la alcavala de las terçias de mill reales por
quiebra de terçios ordinarios de presente año
de moneda y boluer en que cobro de febrero pasa
do de recrecido. En los dichos que contenga
en el dicho papel y paresçe que al dicho hijo garçia y
dicho moço y Pedro gonçales y luis capatarros se se
dieron en que a cada ruala ha pasaron y
francisco de gaetana y Pedro Ruis hijo de caluadori hijo y
martin de espinela seruido de escuderon de l
con dicho de la moneda - y a pasaron - y por el
gidaeço martin y serrano fueron nom
brados para ella y padron de la que en recena y no
estan notificados a los dichos - y francisco Ruis
y martin sanches se nombraron para el
seruicio y diego loçano de escriuir para el padron
de las bulas y pedro minimo no tienen de esta
respuesta de sus dichos de sus mesillas y
de los carranços y Pedro dichos frai diego Ca
ballero - Estando a los dichos nombra
miento y por la ciudad de castro
tienen que a pasar a ellos y estar en el
caso conocido la sentençia de forma
que lo quede a vuestra merced de los dichos
nombrados y los que se nombraron para rega
dor - al dicho de quiebra de mill reales
son los que estan a los dichos que tienen que
a contradiçion y padron nombramiento de
de forma que no a persona ninguna para
que cobre el dicho seruiçio de quiebra de mill reales
y solviere su tacena de cada una de las